

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Simulación Absoluta de Contrato) Radicado No. 2023-00128 el cual se encuentra pendiente para su admisión. -.. Sírvase resolver. -

Barranquilla, Junio 21 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Junio Veintiuno (21) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Simulación Absoluta de Contrato), que presenta YINA ARDILA RUEDA contra EFRAIN ARDILA GOMEZ Y OTROS.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibile dado que adolece de lo siguiente:

- 1.- No se agotó la conciliación con los demandados, como requisito de procedibilidad
- 2.- Incumple lo establecido en el inciso 4° del art. 6° del Decreto Legislativo No. 806, según el cual debe enviar al demandado copia de la demanda y sus anexos.
- 3.- Se debe aportar certificado de Libertad y Tradición actualizado de los inmuebles cuya venta solicita se declare simulada, los aportados datan de Junio del año 2022.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

Rad. 2023-00128 Verbal
Olr.